	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral Nº 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	Nº página:

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA



**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN
EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE
ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS
CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE
APOYO A LA DOCENCIA**

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

INDICE

		Pág.
TITULO I	Aspectos Generales	03
TITULO II	Régimen Docente	04
CAPITULO I	Clasificación, Requisitos y Dedicación de los Docentes	04
CAPITULO II	Docente Investigador	05
CAPITULO III	Docentes que realizan investigación	08
CAPITULO IV	Docentes Extraordinarios	09
CAPITULO V	Apoyo a Docentes	10
TITULO III	Admisión, Ratificación y Promoción en la Carrera Docente	12
CAPITULO I	Aspectos Generales	12
CAPITULO II	Admisión a la Carrera Docente Ordinaria	13
CAPITULO III	Ratificación de Docentes Ordinarios	18
CAPITULO IV	Promoción de Docentes Ordinarios	19
TITULO IV	De los Resultados de las Encuestas Estudiantil de Docentes y Capacitación	24
TITULO V	De la Convocatoria y Renovación de Docentes Contratados	25
TITULO VI	Deberes y Derechos de los Docentes	26
DISPOSICION TRANSITORIA		27
DISPOSICIÓN FINAL		27
ANEXOS		29
Nº1	Admisión a la Carrera Docente – Tabla de Puntaje	29
Nº2	Promoción de Docentes – Tabla de Puntaje	32
Nº3	Tabla de Puntaje para ingreso de docentes investigadores	34

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º

*El objetivo del presente Reglamento es normar los requisitos para ejercer la docencia¹ en la Universidad Privada San Juan Bautista (UPSJB) así como los procedimientos para su admisión, categorización, permanencia, evaluación y promoción de **docentes ordinarios; selección, admisión y permanencia de docentes contratados y docentes investigadores.***

Artículo 2º

Este Reglamento es de aplicación a los docentes sujetos al proceso de evaluación para admisión, ratificación, promoción en la carrera docente, así como, para la docencia por contrato. Es de observancia por las dependencias académicas y administrativas vinculadas a cada proceso y por la Comisión de Evaluación correspondiente.

Artículo 3º La base normativa del régimen, ingreso, ratificación, evaluación y promoción en la carrera docente es:

- 3.1 Ley Universitaria N° 30220.*
- 3.2 Ley de Productividad y Competitividad Laboral – D.S. N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.*
- 3.3 Resolución de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P que modifica dos artículos de la Resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P*
- 3.4 Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P*
- 3.5 Estatuto de la UPSJB.*
- 3.6 Reglamentos y normas internas de la UPSJB.*

Artículo 4º El docente universitario tiene como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, responsabilidad social, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 5º Los docentes nombrados o contratados pertenecen a la Facultad en la que se ubica la Escuela Profesional o Programa de Educación para Adultos (PEA) en la que prestan servicios.

¹La condición docente se establece en el Artículo 80º de la Ley Universitaria N° 30220.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	4 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

TITULO II

REGIMEN DOCENTE

Capítulo I

Clasificación, Requisitos Y Dedicación De Los Docentes

Artículo 6º Los docentes se clasifican en:

- 6.1 *Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.*
- 6.2 *Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.*
- 6.3 *Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.*

Artículo 7º Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos

- 7.1 *El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.*
- 7.2 *El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.*
- 7.3 *El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.*

Artículo 8º Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores pueden ser:


- 8.1 *A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.*
- 8.2 *A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.*
- 8.3 *A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.*

Artículo 9º Para el ejercicio de la docencia en la UPSJB se requiere:

- 9.1 *Ser propuesto por el Director de una de las Escuelas Profesionales en el Programa Regular o por el Director del Programa de Educación para Adultos (PEA) en la carga lectiva semestral*
- 9.2 *Presentar el Plan de trabajo en función a la carga lectiva y no lectiva asignada por la Escuela, cuando se trate de Docentes a Tiempo Completo y a tiempo parcial².*
- 9.3 *Presentar el Plan de Trabajo en función a la carga asignada, cuando se trate de docentes ordinarios que formen parte de un Comité de Apoyo de la Facultad a la que pertenecen.*
- 9.4 *Aprobar la evaluación semestral de docentes de la UPSJB³*

² Los docentes a tiempo parcial presentan Plan de Trabajo si tiene asignada carga lectiva y no lectiva. No es necesario presentar si sólo tiene carga lectiva.

³ En una primera etapa estará integrada la evaluación por los resultados de la Encuesta realizada por los estudiantes; el informe de la Escuela Profesional referido al cumplimiento del avance silábico y las evaluaciones programadas, así como de las actividades

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° página:

Artículo 10º Las incompatibilidades para el ejercicio de la docencia se da en los casos en que el docente haya tenido o incurrido en:

- 10.1 Procesos disciplinarios o estén con procesos en curso en la UPSJB o en otra Universidad del Perú o del Extranjero.
- 10.2 Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- 10.3 Desaprobación el proceso de evaluación de la UPSJB en mérito a lo establecido en el presente reglamento.

Capítulo II

Docente Investigador

Artículo 11º El docente investigador es quien contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.


Artículo 12º Para ser docente investigador se requiere cumplir con:

- 12.1 los requisitos establecidos en el artículo 82º de la Ley Universitaria N° 30220 para el ejercicio de la docencia universitaria:
 - a. Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
 - b. Grado de Maestro⁴ o Doctor para maestrías y programas de especialización.
 - c. Grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.
- 12.2 los requisitos establecidos en el artículo 86º de la Ley Universitaria N° 30220:
 - a. Excelencia académica.
 - b. Aceptación de Carga Lectiva de un (1) curso por semestre
- 12.3 los requisitos establecidos en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del SINACYT (Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P)⁵ que son::

académicas asignadas; y el informe de la Gerencia de Recursos Humanos referido a asistencia y antecedentes de indisciplina incluidos en el legajo personal.

⁴ Considerando la excepción dispuesta por la normativa de la SUNEDU con relación al ejercicio de la docencia universitaria de profesionales con especialidad en Medicina y en Estomatología aplicable sólo a docentes de los programas de Medicina Humana y Estomatología respectivamente.

⁵ Ver disposición Transitoria sobre los docentes investigadores inscritos en Regina.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		Nº página:	6 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

a. *Estar registrado en Dina o Regina del Concytec y habilitado por Concytec; o*

b. *los requisitos exigidos en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del SINACYT (Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P):*

- *Clasificación María Rostworowski,*

Nivel I

Investigador con grado de doctor o maestro, que se dedica a la generación de conocimiento original e innovación a través de la investigación científica, tecnológica o social, así como también a la formación de recursos humanos y liderazgo en el desarrollo de proyectos de investigación.


Nivel II

Es aquel investigador con grado de doctor o maestro, que se dedica a la generación de conocimiento original e innovación a través de la investigación, así como también a la formación de recursos humanos y colabora eficientemente en grupos de investigación

- *Clasificación Carlos Monge Medrano: Nivel I, II, III ó IV*

Nivel I: investigador científico con grado de doctor, a quien se le reconoce por haber realizado una extensa labor de investigación y/o desarrollo tecnológico, de originalidad y alta jerarquía que lo sitúe entre el núcleo de los especialistas reconocidos en el ámbito nacional e internacional, la cual se evidencia mediante sus publicaciones y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia y/o tecnología. Asimismo, deberá haber destacado en la dirección de grupos de investigación, centros de investigación, institutos científicos y la formación de recursos humanos.

Nivel II: investigador científico con grado de doctor, quien se caracteriza por haber alcanzado la capacidad y habilidad de planear y ejecutar proyectos de investigación científica, social y/o desarrollo tecnológico. Se distingue también por sus publicaciones y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia y/o tecnología, así también por su colaboración eficiente en grupos de investigación.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° página:

Nivel III: investigador científico con grado de doctor, quien se caracteriza por haber realizado una labor individual en un proyecto de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, así como poseer la preparación necesaria para desarrollar línea(s) de investigación. Se distingue por su producción científica y/o tecnológica y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia y/o de la tecnología.

Nivel IV: profesional con grado de doctor que inicia su labor de investigación científica y/o tecnológica, con una antigüedad no mayor de 7 años de haber obtenido dicho grado, se caracteriza por haber realizado una labor individual en un proyecto de tesis de doctorado, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros.

Artículo 13º En todos los grupos y niveles referidos precedentemente, es indispensable que:


- 13.1 los investigadores deben haber forjado su trayectoria con estricta integridad científica.*
- 13.2 Ser investigador activo que realiza actividad científica y/o tecnológica permanente y la evidencia a través de los informes de sus actividades.*

Artículo 14º Las funciones del docente investigador establecidas en la Ley Universitaria son ejecutadas en: la Escuela de Posgrado (EPG), la Escuela Profesional o las Carreras Profesionales del Programa Semipresencial, según la línea de investigación en la que se ubique su especialidad y su proyecto

Artículo 15º Una vez aprobado el postulante del Concurso Público para docentes investigadores, debe presentar un proyecto en la línea de investigación de la Escuela Profesional o Escuela de Posgrado según corresponda.

Debe considerársele carga lectiva de un (1) curso por semestre, así como horas dedicadas a asesoría de tesis o trabajos de investigación y/o a ser miembros en Jurados de Tesis.

Artículo 16º Deben desarrollar su actividad de investigación según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación y las normas del Vicerrectorado de Investigación.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	8 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

Artículo 17° El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Jefatura de Programación y Seguimiento de Proyectos de Investigación, verifica el cumplimiento del Cronograma de ejecución de los proyectos que desarrollan los docentes investigadores y emite informes semestrales al Rectorado y a la Gerencia de Recursos Humanos en los plazos establecidos en el Contrato.

Artículo 18° El Vicerrectorado de Investigación evalúa semestralmente la producción de los docentes investigadores. Presenta un informe al Rectorado, a los dos años, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 19° En su labor de investigación, el docente investigador se rige por las normas institucionales que regulan sus funciones entre las que se tienen: Reglamento del Sistema de Investigación, Código de Ética en Investigación, Reglamento de Propiedad Intelectual, Reglamento de Docentes, Reglamento de Actividades Académicas, Calendario Académico, Cronograma de Investigación.

Artículo 20° La condición de Docente Investigador se obtiene siempre y cuando se cumpla con el proceso de evaluación y con los requisitos exigidos en el presente reglamento, así como, con los requisitos específicos requeridos en la Convocatoria que se publica en la web institucional.

El proceso de evaluación se basa en lo establecido en la Tabla de Puntaje del Anexo del presente reglamento.

Capítulo III


Docentes⁶ que realizan investigación

Artículo 21° Los docentes que realizan investigación son aquellos que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a investigación y/o otras actividades y deben estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores vigente del CONCYTEC.

Artículo 22° Las Escuelas Profesionales deben registrar la carga lectiva y no lectiva de los docentes que realizan investigación en los formatos establecidos por la Gerencia de Recursos Humanos, debiendo mantener las evidencias en los archivos del Programa.

Artículo 23° Las actividades de los docentes que realizan investigación deben desarrollarse en el marco de las líneas de investigación aprobadas para la Escuela Profesional mediante proyectos de deben ser presentados al

⁶ Deben cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la docencia de la Ley Universitaria N° 30220

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	9 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

Vicerrectorado de Investigación en la convocatoria semestral y, de ser aprobado, serán incluidos en el Programa de Investigación anual para el seguimiento correspondiente a través del Departamento de Programación y Seguimiento de Proyectos de Investigación.

Artículo 24° Los proyectos aprobados deben ser ejecutados de acuerdo al Cronograma establecido.

Al concluir con el análisis de los datos obtenidos el docente que realiza investigación debe elaborar el artículo científico el mismo que debe ser sometido a revisión de pares para su publicación en revista indizada, cuyo procedimiento se realiza a través del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 25° El docente que realiza investigación se rige por las normas institucionales entre las que se tienen: Reglamento del Sistema de Investigación, Código de Ética en Investigación, Reglamento de Propiedad Intelectual, Reglamento de Docentes, Reglamento de Actividades Académicas, Calendario Académico, Cronograma de Investigación y otros relacionados al ámbito académico.

Artículo 26° El docente de la UPSJB que realiza investigación debe estar registrado en DINA o REGINA (hasta que culmine la vigencia del registro) y luego actualizarlo en el SINACYT⁷ de acuerdo a la normatividad vigente indicando su vinculación contractual con la UPSJB SAC.

Capítulo IV


Docentes Extraordinarios

Artículo 27° Los docentes extraordinarios de la UPSJB pueden ejercer la docencia a nivel de pre y posgrado en base a su experiencia y renombre en una determinada área del saber. No requieren tener grados académicos de maestro o doctor.

Artículo 28° Los Profesores Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios y Visitantes.

28.1 Profesor Emérito: aquel que haya alcanzado la categoría de principal en la universidad, haya prestado eminentes servicios a la institución y tenga reconocimiento nacional e internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por las autoridades

⁷ Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° página:

de la Universidad (Presidente Fundador, Rector, Vicerrectores o el Decano de la Facultad) para su aprobación por el Consejo Universitario.

Para ser nombrado Profesor Emérito se requiere estar en edad de jubilación, que haya destacado por sus méritos docentes e investigadores y haber prestado servicios particularmente relevantes a la Universidad, con 30 años de docencia universitaria y al menos diez años de pertenecer a una Facultad.

28.2 *Profesor Honorario:* aquel docente o profesional nacional o extranjero, que sin tener carrera docente en la UPSJB se hace merecedor de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción intelectual de alcance nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por las autoridades de la Universidad (Presidente Fundador, Rector, Vicerrectores o el Decano de la Facultad) para su aprobación por el Consejo Universitario.

28.3 *Profesores Visitantes:* los profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado al cuerpo docente de la universidad para desarrollar labores académicas en condiciones especiales. Son propuestos por el Decano de la Facultad para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 29º El otorgamiento de la distinción honorífica de Profesor Emérito y Profesor Honorario se lleva a cabo necesariamente en acto público.


Artículo 30º El profesor extraordinario quedará adscrito a una Facultad y podrá recibir una compensación económica.

Artículo 31º Los Profesores Extraordinarios no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Capítulo V

Apoyo a Docentes

Artículo 32º Los jefes de práctica y ayudantes de cátedra o de laboratorio tienen como función apoyar la labor del docente realizando una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Su designación es vía convocatoria pública. La convocatoria la realiza la Escuela

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	11 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

Profesional a través de la web institucional y evalúa a los postulantes e informa de los resultados a la Facultad.

Artículo 33° Las funciones y el horario de quienes brindan apoyo a los docentes lo establece el Director de Carrera Profesional o del PEA en la que ha sido designado.

Artículo 34° El jefe de práctica y ayudante de cátedra o de laboratorio puede postular a la docencia ordinaria auxiliar cuando la Universidad realice una convocatoria, debiendo cumplir los requisitos establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Reglamento los cuales deben ser evidenciados mediante:

- Los resultados favorables del Cruce de Perfil por Asignatura con la Hoja de Vida
- Los resultados de una exposición sobre la asignatura en la que ejercerá su función y
- Entrevista.

El Director de la Escuela Profesional, en sus dos modalidades, es responsable del cumplimiento de lo establecido.

Artículo 35° El perfil mínimo del Jefe de Práctica es:


35.1 Educación: Título Profesional.

35.2 Formación en la asignatura que presta apoyo.

35.3 Experiencia de haber ejercido la profesión en el campo de la especialidad. De preferencia que haya sido ayudante de cátedra y con rendimiento académico que lo ubique por lo menos en el tercio superior de su promoción.

35.4 Habilidades: Ser asertivo, generar empatía, capacidad de trabajo en equipo, pericia en empleo de materiales, instrumentos, equipos para el desarrollo de las actividades académicas en laboratorios, talleres u otros ambientes de aprendizaje.

Artículo 36° El postulante a Ayudante de Cátedra o Laboratorio debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior de esta carrera profesional. La convocatoria vía web institucional se realiza un mes antes del inicio del semestre académico.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	12 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

TITULO III

ADMISIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE

Capítulo I

Aspectos Generales

Artículo 37° El Plan Estratégico Institucional determina la necesidad de convocatoria de admisión y promoción de profesores a nivel de pre y posgrado. El Plan Académico Anual Institucional contiene la convocatoria al proceso de admisión y/o promoción de docentes ordinarios, así como de docentes investigadores (si se requiriera). El Calendario Académico, contiene la programación del proceso de selección semestral para profesores nombrados o contratados según las plazas requeridas por asignatura en las Escuelas Profesionales en la modalidad presencial y semipresencial de pre y posgrado en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 38° La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos y por invitación⁸. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.

Artículo 39° La promoción de la carrera docente es la siguiente:


- 39.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado.*
- 39.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.*
- 39.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.*

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Artículo 40° La UPSJB tiene por lo menos el 25 % de sus docentes a tiempo completo.

Artículo 41° El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de

⁸ Estatuto de la UPSJB SAC y dispuesto en el último párrafo del Art. 122° de la Ley Universitaria N° 30220.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	13 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 42° El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación de los docentes ordinarios son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano de la Facultad.

Toda promoción docente de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. El Consejo Universitario puede autorizar la ratificación de docentes ordinarios y no autorizar la promoción de ellos si no existen plazas presupuestadas para tal fin.

Artículo 43° Para los efectos de los procesos de admisión, ratificación y promoción en la carrera docente ordinaria, se entiende por:

- 43.1 Postulante apto: Cuando cumple con la presentación del expediente de postulación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- 43.2 Cuadro de Méritos: La relación ordenada de docentes de cada categoría según el puntaje obtenido en la evaluación.*
- 43.3 Docente Apto: el docente ordinario que alcanza el puntaje mínimo establecido para cada categoría al culminar el proceso de evaluación.*


Artículo 44° Las vacantes para admisión, ratificación y promoción en la carrera docente son propuestas por el Vicerrector Académico, elevadas al Rector y aprobadas por el Consejo Universitario.

Capítulo II

Admisión a la Carrera Docente Ordinaria

Artículo 45° El proceso del Concurso Público se realizará considerando las necesidades académicas (labor lectiva, de investigación, de proyección social y extensión universitaria) de las Carreras Profesionales en cualquiera de sus modalidades y previstas en el Plan Estratégico de la Universidad y Plan Académico Anual. Se aprueba por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y se emite una Resolución Rectoral.

Artículo 46° La admisión a la carrera docente en condición de profesor ordinario se hace por Concurso Público de Méritos y Prueba de Capacidad Docente, para lo cual se deberá evaluar la Hoja de Vida del postulante y la realización de una Clase Magistral sobre un tema del syllabus presentado. El tema es elegido aleatoriamente por la Comisión Evaluadora.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° página:

Artículo 47° El Consejo Universitario convoca a Concurso de Admisión a la Carrera Docente Ordinaria y designa a la Comisión Evaluadora mediante Resolución Rectoral para llevarlo a cabo. Está integrada por tres (03) profesores ordinarios.

Artículo 48° Son atribuciones y funciones de la Comisión Evaluadora:

- 48.1 Convocar a los postulantes para realizar las Clases Magistrales y entrevistas.
- 48.2 Solicitar apoyo logístico a la Gerencia General.
- 48.3 Interpretar el presente Reglamento.
- 48.4 Evaluar los expedientes de los concursantes para establecer quienes satisfacen los requisitos exigidos y declararlos expeditos para la siguiente etapa.
- 48.5 Elaborar las Actas correspondientes a: Instalación, Resultados de Evaluación de Expedientes, Resultados de la Clase Magistral y Entrevista, Cierre del Proceso, Resultado del Concurso.
- 48.6 Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados y elevarlo al Rectorado.

Artículo 49° La Comisión Evaluadora sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente.

Artículo 50° La Comisión de Evaluación incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 51° En la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes se tendrá en consideración la Tabla de Puntajes de Admisión a la Carrera Docente del Anexo N° 1 del presente Reglamento.


De la Convocatoria

Artículo 52° El Rectorado de la UPSJB dará a conocer la convocatoria de la UPSJB para la Admisión a la Carrera Docente, a través de un diario de difusión nacional u otro medio de difusión, con una anticipación no menor de diez (10) días útiles, antes que se cumplan los plazos establecidos en el Cronograma.

Artículo 53° Los postulantes al concurso público podrán solicitar en la Secretaría General de la UPSJB, el presente Reglamento y toda la información referida al concurso.

Artículo 54° La convocatoria deberá contener:

- 54.1 Plazas convocadas indicando la Categoría Docente, Dedicación, Asignatura, Facultad, Sede/Filial, Requisitos mínimos.
- 54.2 El cronograma.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	15 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

54.3 Informes, Lugar, Costos e Inscripción.

54.4 Lugar y horario de atención para recibir las solicitudes.

Artículo 55° Para el Concurso Público de Docentes se considerarán los siguientes requisitos mínimos; además de los exigidos por la Ley Universitaria N° 30220:

55.1 Profesor Principal

- a) Título Profesional y Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- b) Haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- c) Haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de Profesor Asociado.
- d) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
- e) Haber realizado trabajos de investigación en el campo de su especialidad.
- f) Evidencia del ejercicio profesional.
- g) Evidencia de tener aptitudes didácticas.
- h) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.

55.2 Profesor Asociado

- a) Título Profesional, Grado de Maestro.
- b) Haber sido nombrado previamente como Profesor Auxiliar.
- c) Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.
- d) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
- e) Evidencia del ejercicio profesional.
- f) Evidencia de tener aptitudes didácticas.
- g) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.

55.3 Profesor Auxiliar

- a) Título Profesional, Grado de Maestro.
- b) Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- c) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
- d) Evidencia de tener aptitudes didácticas.
- e) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.

Artículo 56° Para el Concurso Público de Docentes el expediente debe contener las evidencias de:

56.1 Título o Grado registrado en la SUNEDU.

56.2 Copia de títulos y/o grados refrendados por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizada por Notario Público.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	16 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

- 56.3 *Copia legalizada por el Notario Público de Certificados de cursos, seminarios, forums, etc. que tengan relación con los puntajes señalados.*
- 56.4 *Documentos que acrediten su producción intelectual.*
- 56.5 *Documentos que acrediten su experiencia docente.*
- 56.6 *Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales y judiciales.*
- 56.7 *Declaración Jurada de no haber sido sancionado o de estar sometido a proceso administrativo en alguna Universidad del país o del extranjero.*

La Comisión Evaluadora, si lo estima pertinente, puede solicitar los documentos originales.

Artículo 57° El plazo de presentación de expedientes de los postulantes será de cuatro (04) días hábiles, el cual se precisará en el aviso que publique la Universidad.

Artículo 58° Para la presentación del expediente e inscripción en el concurso, el postulante debe tener en consideración lo siguiente:

- 58.1 *Abonar por concepto de Inscripción por Proceso de Admisión a la Carrera Docente Universitaria el importe establecido por la Universidad.*
- 58.2 *Anexar a la Carpeta de Documentos Fotocopia Simple del Recibo de Pago cancelado.*
- 58.3 *Presentar en la Oficina de la Secretaría General de la Universidad la Carpeta de Documentos, foliados y enumerados en el siguiente orden:*
 - a) *Solicitud para postular al Concurso Público para el ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Privada San Juan Bautista 2002, dirigida al Rector indicando la categoría docente y la plaza a la que postula. Debe indicarse la cantidad de folios.*
 - b) *Copia del Recibo de Pago.*
 - c) *Copia del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.*
 - d) *Declaración jurada de no registrar Antecedentes Judiciales ni Policiales.*
 - e) *Declaración Jurada de no haber sido sancionado o de estar sometido a proceso administrativo en alguna Universidad del país o del extranjero.*
 - f) *Currículo Vitae actualizado a la fecha de presentación el cual debe estar sustentado en el siguiente orden:*
 - *Copia legalizada por Notario de (los) Título(s) y Grado(s) Académico(s).*
 - *Cursos de Especialización y Actualización.*
 - *Actividad Docente.*
 - *Investigación y Publicaciones.*
 - *Premios y Distinciones.*
 - *Actividad Profesional No Docente.*
 - *Certámenes Científicos.*

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	17 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

- Idiomas nativos y extranjeros.
- Propuesta de Silabo.

El Secretario General de la Universidad verificará el contenido de la carpeta en el orden establecido en el inciso anterior y autorizará su recepción debiendo colocar el sello respectivo con la fecha y hora de recepción.

Artículo 59° La Evaluación se desarrollará en el Campus Universitario de Chorrillos cuando se trate de la Convocatoria en la ciudad de Lima, en el Campus de la Filial Ica o Chincha cuando se trate de la Convocatoria en la ciudad de Ica o Chincha respectivamente.

Artículo 60° El Proceso de Evaluación del Postulante para Admisión a la Carrera Docente culminará en un plazo de siete (07) días útiles, contados a partir de la fecha límite fijada para la recepción de los expedientes. Dicho período se distribuirá de la siguiente forma:

- 60.1 Calificación del expediente – (02) días útiles.
- 60.2 Entrevista personal – (03) días útiles.
- 60.3 Informe de la Comisión Evaluadora – (02) días útiles

Artículo 61° Luego del análisis documentario que tiene una duración de dos (02) días útiles, la Comisión Evaluadora declarará “Postulantes Aptos” a quienes cumplen con los requisitos.

Artículo 62° La calificación de los documentos es atribución exclusiva de la Comisión Evaluadora y se efectuará de acuerdo con la Tabla de Puntaje del Anexo N°1 del presente Reglamento.

Artículo 63° Para pasar a la Clase Magistral y a la Entrevista Personal se deberá alcanzar un mínimo de 10 puntos para Docente Auxiliar, 14 puntos para Docente Asociado y 18 puntos para Docente Principal, de acuerdo con los rubros señalados en la tabla de evaluación.


Artículo 64° El puntaje mínimo para ingresar en el cuadro de méritos e ingresar a la Carrera Docente será el siguiente:

Para Docente Auxiliar	40 puntos
Para Docente Asociado	44 puntos
Para Docente Principal	48 puntos

Artículo 65° Terminada la calificación, los miembros de la Comisión Evaluadora firmarán cada una de las páginas de que consta el acta y recibirán una copia de aquella.

Artículo 66° La Comisión Evaluadora elaborará un informe con el cuadro de los docentes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo para cada una de las categorías.

Artículo 67° La Universidad Privada San Juan Bautista dentro de los siguientes cinco (05) días útiles contados a partir del Informe de la Comisión Evaluadora, publicará en la Oficina

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	18 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

de la Secretaría General la Declaración de los ganadores del Concurso de Admisión a la Carrera Docente.

Artículo 68° La Comisión Evaluadora presentará su informe con los Resultados del Concurso de Admisión a la Carrera Docente al Rector para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 69° En caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual ingreso a la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.


Capítulo III Ratificación De Docentes Ordinarios

Artículo 70° La ratificación de la docencia se realiza por evaluación personal del docente, siendo los profesores Principales nombrados por un período de siete años, los Asociados y Auxiliares por cinco y tres años respectivamente, al vencimiento de los cuales son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo el proceso de evaluación en las condiciones que se determinan en el presente Reglamento.

Artículo 71° El Vicerrector Académico propone al Rector los miembros de la Comisión Evaluadora para la ratificación de sus docentes mediante Resolución Rectoral.

Artículo 72° Son atribuciones y funciones de la Comisión Evaluadora para la Ratificación de Docentes:

- 72.1 Establecer el Cronograma de Evaluación de Docentes Ordinarios para la ratificación.
- 72.2 Convocar a los docentes que hayan cumplido los requisitos para la ratificación como docentes en sus respectivas categorías con el fin de ser entrevistados.
- 72.3 Solicitar las facilidades a la Gerencia de Recursos Humanos para el acceso al legajo personal de los docentes que serán sometidos al proceso de ratificación.
- 72.4 Solicitar apoyo logístico a la Gerencia General.
- 72.5 Interpretar el presente Reglamento.
- 72.6 Evaluar los expedientes de los concursantes para establecer quienes satisfacen los requisitos exigidos y declararlos expeditos para la etapa de entrevistas.
- 72.7 Cautelar los expedientes de los docentes para el proceso de evaluación y devolverlos a la Gerencia de Recursos Humanos con las hojas de vida actualizadas.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° página:

72.8 *Elaborar las Actas correspondientes a: Instalación, Resultados de Evaluación de Expedientes, Resultados de la Entrevista, Cierre del Proceso, Resultado del Proceso de Ratificación.*

72.9 *Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados y derivarlo al Decano de la Facultad para su remisión al Consejo Universitario y su aprobación correspondiente.*

Artículo 73° La Comisión Evaluadora sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente.

Artículo 74° La Comisión de Evaluación incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 75° La Revisión de la Hoja de Vida actualizada consistirá en verificar;

75.1 *La carga lectiva asignada a los docentes por las Escuelas Profesionales,*

75.2 *Material Didáctico preparado para las asignaturas que dicta,*

75.3 *Posgrados alcanzados a nivel de Maestría o Doctorado,*

75.4 *Comisiones que ha integrado en las Escuelas Profesionales o en la Universidad,*

75.5 *Cargos desempeñados en la universidad,*

75.6 *Proyectos de investigación presentados a la Universidad,*

75.7 *Publicaciones, libros, textos, artículos,*

75.8 *Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad,*

75.9 *Otros que estime la Comisión.*

Artículo 76° La Comisión Evaluadora solicita a la Dirección de Sistemas el Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de aquellos docentes que están siendo evaluados para el proceso de ratificación.


Artículo 77° El resultado del proceso de evaluación docente para ratificación se especificará como:

77.1 *Ratificado*

77.2 *No Ratificado*

Capítulo IV **Promoción De Docentes Ordinarios**

Artículo 78° La Convocatoria es el acto formal por el cual la UPSJB hace conocer a sus docentes ordinarios el inicio del proceso de evaluación interna con fines de promoción. La promoción será aprobada por el Consejo Universitario si cuenta

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	20 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

con disponibilidad presupuestal y previa aprobación de la Junta General de Accionistas.

Artículo 79° Cada Facultad propone al Rector los miembros de la Comisión Evaluadora para la promoción de sus docentes para su respectiva designación mediante Resolución Rectoral. En el caso que la Facultad no cuente con el número suficiente de profesores ordinarios en condición de constituir la Comisión Evaluadora podrá invitar a docentes de otras Facultades.

Artículo 80° La Comisión de Evaluación establecerá el Cronograma de Evaluación de Docentes Ordinarios para promoción debiendo difundirla y se instalará en el plazo dispuesto en la referida Resolución que aprueba el proceso.

Artículo 81° La Comisión de Evaluación colocará en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades, así como los días, horas y lugares de las sesiones.


Artículo 82° Las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Evaluación son:

- 82.1 Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.*
- 82.2 Solicitar directamente el apoyo y la asesoría de las dependencias que estime conveniente para el proceso.*
- 82.3 Designar al Secretario de la Comisión Evaluadora.*
- 82.4 En los casos que estime conveniente, solicitar los documentos originales a la Gerencia de Recursos Humanos para efectos de verificación.*
- 82.5 Verificar la validez de los documentos.*
- 82.6 Evaluar los méritos y aptitudes de los docentes aspirantes.*
- 82.7 Calificar a los docentes para el cuadro de méritos.*
- 82.8 Declarar aptos para los aspirantes a ser promocionados.*
- 82.9 Firmar las actas de instalación de la Comisión, de Evaluación y de Resultados del Proceso.*
- 82.10 Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados y derivarlo al Decano de la Facultad para su remisión al Consejo Universitario y su aprobación correspondiente.*

Artículo 83° - La Comisión Evaluadora sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, entre los que debe estar su Presidente.

Artículo 84° La Comisión de Evaluación incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 85° En la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes se tendrá en consideración la Tabla de Puntajes de Promoción Docente del Anexo N° 2 del presente Reglamento.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	21 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

Artículo 86° El Decano de la Facultad dará a conocer la convocatoria para la Promoción de Docentes, con una anticipación no menor de diez (10) días útiles, antes que se cumplan los plazos establecidos en el Cronograma. Se puede realizar en forma directa a las direcciones de correo docente.

Artículo 87° La convocatoria deberá contener:

- 87.1 Plazas convocadas indicando la Categoría Docente, Dedicación, Asignatura, Facultad, Requisitos mínimos.*
- 87.2 El cronograma.*
- 87.3 Lugar y horario de atención para recibir las postulaciones.*


Artículo 88°. - Para la Promoción de Docentes, la Comisión Evaluadora considerará los siguientes requisitos mínimos; además de los exigidos por la Ley Universitaria N° 30220:

88.1 Profesor Principal

- a) Haber sido ratificado en la Categoría de Asociado.*
- b) Título Profesional y Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.*
- c) Haber sido nombrado antes como profesor asociado.*
- d) Haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de Profesor Asociado.*
- e) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.*
- f) Haber realizado trabajos de investigación en el campo de su especialidad.*
- g) Evidencia del ejercicio profesional.*
- h) Evidencia de tener aptitudes didácticas.*
- i) Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad.*
- j) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.*

88.2 Profesor Asociado

- a) Haber sido ratificado en la Categoría de Auxiliar.*
- b) Título Profesional, Grado de Maestro.*
- c) Haber sido nombrado previamente como Profesor Auxiliar.*
- d) Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.*
- e) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.*
- f) Evidencia del ejercicio profesional.*
- g) Evidencia de tener aptitudes didácticas.*

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	22 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

- h) *Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad.*
- i) *Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.*

Artículo 89° Para la Promoción de Docentes el expediente debe contener las evidencias de:

- 89.1 *Título o Grado registrado en la SUNEDU.*
- 89.2 *Copia de títulos y/o grados refrendados por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizada por Notario Público.*
- 89.3 *Copia legalizada por el Notario Público de Certificados de cursos, seminarios, fórums, etc., que tengan relación con los puntajes señalados.*
- 89.4 *Documentos que acrediten su producción intelectual.*
- 89.5 *Documentos que acrediten su experiencia docente.*
- 89.6 *No haber tenido procesos disciplinarios en curso o haber sido sancionado.*

Artículo 90° La Comisión Evaluadora solicita a la Dirección de Sistemas el Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de aquellos docentes que están siendo evaluados para el proceso de promoción.

Artículo 91° El plazo de presentación de expedientes de los postulantes será de cuatro (04) días hábiles, el cual se precisará en la Convocatoria de la Facultad.

Artículo 92° Para la presentación del expediente e inscripción en el concurso, el docente debe presentar una Carpeta de Documentos, foliados y enumerados en el siguiente orden:

- 92.1 *Solicitud para la Promoción Docente dirigida al Decano indicando la categoría docente y la plaza a la que postula. Debe indicarse la cantidad de folios.*
- 92.2 *Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.*
- 92.3 *Declaración Jurada de no haber tenido procesos disciplinarios en curso o haber sido sancionado.*
- 92.4 *Currículo Vitae actualizado a la fecha de presentación el cual debe estar sustentado en el siguiente orden:*
 - a) *Copia legalizada por Notario de (los) Título(s) y Grado(s) Académico(s).*
 - b) *Cursos de Especialización y Actualización.*
 - c) *Actividad Docente.*
 - d) *Investigación y Publicaciones.*
 - e) *Premios y Distinciones.*
 - f) *Actividad Profesional No Docente.*
 - g) *Certámenes Científicos.*

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	23 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

- h) Idiomas nativos y extranjeros.
- i) Propuesta de Silabo.

El Secretario de la Comisión de Promoción de Docentes verificará el contenido de la carpeta en el orden establecido en el inciso anterior y autorizará su recepción debiendo colocar el sello respectivo con la fecha y hora de recepción.

Artículo 93° La Evaluación para el proceso de promoción de docentes se desarrollará en el Campus Universitario de Chorrillos cuando se trate de docentes ordinarizados en la ciudad de Lima, en el Campus de la Filial Ica o Chincha cuando se trate de docentes ordinarizados de la ciudad de Ica o Chincha respectivamente.

Artículo 94° El Proceso de Evaluación del Postulante para la Promoción de Docentes culminará en un plazo de siete (07) días útiles, contados a partir de la fecha límite fijada para la recepción de los expedientes. Dicho período se distribuirá de la siguiente forma:

- 94.1 Calificación del expediente – (02) días útiles.*
- 94.2 Entrevista personal – (03) días útiles.*
- 94.3 Informe de la Comisión Evaluadora – (02) días útiles*

Artículo 95° La calificación de los documentos es atribución exclusiva de la Comisión Evaluadora y se efectuará de acuerdo con la Tabla de Puntaje del Anexo N°2 del presente Reglamento.


Artículo 96° El puntaje mínimo para ser promocionado a la categoría inmediata superior de la Carrera Docente será el siguiente:

- 96.1 Para Docente Asociado 44 puntos*
- 96.2 Para Docente Principal 48 puntos*

Artículo 97° Terminada la calificación, los miembros de la Comisión Evaluadora firmarán cada una de las páginas de que consta el acta y recibirán una copia de aquella.

Artículo 98° La Comisión Evaluadora elaborará un informe con el cuadro de los docentes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo para cada una de las categorías.

Artículo 99° La Universidad Privada San Juan Bautista dentro de los siguientes cinco (05) días útiles contados a partir del Informe de la Comisión Evaluadora, publicará en el Decanato la Declaración de los ganadores del proceso de Promoción de Docentes.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	24 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

Artículo 100° La Comisión Evaluadora presentará su informe con los Resultados al Decano quien lo elevará al Rector para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 101° En caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual ingreso a la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

TITULO IV

DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS ESTUDIANTILES DE DOCENTES Y CAPACITACION

Artículo 102° Los docentes de la UPSJB, ordinarios o contratados, son evaluados por los estudiantes semestralmente⁹ en cada asignatura¹⁰ que dicta en los siguientes rubros:

- 102.1 Asistencia.
- 102.2 Didáctica.
- 102.3 Conocimientos del docente sobre la asignatura que dicta.
- 102.4 Estrategias didácticas.
- 102.5 Estrategias de Evaluación.
- 102.6 Estrategias para fomentar la investigación.
- 102.7 Actitud frente a los estudiantes.
- 102.8 Tutoría.


Artículo 103° Los Decanos de Facultad consideran los resultados de la encuesta Estudiantil institucional en los procesos de selección semestral de docentes ordinarios o contratados.

Artículo 104° El docente debe actualizar su legajo personal con evidencias documentadas de las capacitaciones recibidas sobre actualización profesional y en docencia universitaria acorde a los avances científicos y metodológicos, así como su producción científica. El Director de la Escuela de Posgrado o Escuela Profesional –en cualquiera de sus modalidades- es responsable de informar a la Gerencia de Recursos Humanos la distribución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes a tiempo completo.

En el caso de docentes ordinarios o contratados. el informe debe contar con la firma de los responsables de procesos en los que se haya asignado la carga

⁹ La Encuesta se aplica tres semanas antes de la culminación de los estudios semestrales. Se realiza on line y los resultados son visualizados y analizados por cada Director de Escuela Profesional y Decano de Facultad para efectuar las acciones de mejora en el proceso de enseñanza-aprendizaje y como elemento a considerar, entre otros, para efectos de contratación o ratificación de profesores.

¹⁰ Cursos Generales, Específicos y de Especialidad

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	25 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

lectiva y no lectiva, utilizando los formatos establecidos por la Gerencia de Recursos Humanos.

TITULO V DE LA CONVOCATORIA Y RENOVACION DE DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 105° La universidad está facultada a contratar docentes bajo el régimen de la actividad laboral privada.

La convocatoria la realiza la Escuela Profesional dos meses antes del inicio de cada semestre académico indicando el perfil y los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.


Artículo 106° El procedimiento es el siguiente:

106.1 Director de la Escuela Profesional remite la propuesta de docentes con un informe a la Facultad que pertenece, indicando el cumplimiento de requisitos de la convocatoria para los docentes contratados debidamente evidenciados con documentación que contenga información veraz:

- a. El resultado del cruce de perfiles por asignatura con la Hoja de Vida del docente en los formatos establecidos institucionalmente.*
- b. La evaluación de los resultados de las encuestas históricas institucionales de docentes obtenidos mediante los reportes en la plataforma habilitada para este fin.*
- c. Las actividades lectivas y no lectivas del docente, si es propuesto con dedicación a Tiempo Completo, en los formatos de Recursos Humanos.*
- d. Los resultados de la Clase Magistral para docentes nuevos o docentes que tuvieron contrato con la universidad y que deseen dictar asignaturas diferentes a las que dictó.*

106.2 El Consejo de Facultad revisa la documentación recibida respecto a la propuesta de docentes en sus modalidades presencial y semipresencial y, si corresponde, eleva la solicitud de propuesta de contratación para su aprobación por el Consejo Universitario a través del Rectorado. De ser aprobada la propuesta, la Gerencia de Recursos Humanos emite los contratos que correspondan.

106.3 El Decano de Facultad realiza el seguimiento al cumplimiento de los directores de las Escuelas Profesionales en ambas modalidades, en su función relativa al cumplimiento de la carga lectiva de los docentes a Tiempo Parcial y el cumplimiento del

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	26 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

Plan y Ejecución de la Carga Lectiva y No Lectiva de los docentes a Tiempo Completo.

106.4 *Es responsabilidad del director del Programa remitir los formatos de control de carga lectiva y no lectiva de los Docentes a Tiempo Completo debidamente firmados, a la Gerencia de Recursos Humanos y mantener en la Escuela las evidencias documentarias, así como de aquellos docentes a tiempo parcial, a quienes se les asignó carga no lectiva.*


Artículo 107º Un docente contratado puede postular a la docencia ordinaria en cualquiera de las categorías docentes cuando la Universidad realice una convocatoria, debiendo cumplir los requisitos establecidos en Ley Universitaria N° 30220 y el presente Reglamento.

Artículo 108º La labor del docente contratado de la UPSJB se rige por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y los Reglamentos académicos aplicables a su función.

TITULO VI DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 109º Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:

- 109.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.*
- 109.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.*
- 109.3 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.*
- 109.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.*
- 109.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.*
- 109.6 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.*
- 109.7 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Facultad o la Escuela Profesional y cuando le sean requeridos.*
- 109.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.*
- 109.9 Observar conducta digna.*
- 109.10 Los otros que dispongan las normas internas de la UPSJB*

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° página:

Artículo 110° Son derechos del docente:

- 110.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.*
- 110.2 La promoción en la carrera docente.*
- 110.3 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en las normas institucionales*
- 110.4 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.*
- 110.5 Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad*

Artículo 111° Las medidas disciplinarias aplicables a los docentes de la UPSJB se establecen en el Reglamento de Disciplina de Profesores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para mantener la condición de docentes investigadores con registro en REGINA deben evidenciar a partir de la vigencia de la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que se adecúan a las características dispuestas en el Reglamento de Clasificación de Investigadores y, presentar a la Universidad Privada San Juan Bautista SAC la constancia de estar calificados por CONCYTEC y registrados en RENACYT en los niveles establecidos en el numeral 12.3 del presente Reglamento.

Quienes se presenten a la Convocatoria Pública para docentes investigadores serán evaluados según Tabla inserta como Anexo del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados en las instancias correspondientes y resueltos por la autoridad competente según el caso.



Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC

Código:	REC-RE-13
Versión:	3.1
Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
Fecha de Aprobación:	27/12/2018
N° página:	28 de 36

CONTROL DE CAMBIOS

V.1.0	Versión Inicial
V.2.0	Ampliación del Art. 21º, 23º, 36º, 91º y 94º
V.3.0	<i>Ampliación de la denominación del Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia</i> <i>Ampliación del Art. 1 referente a la promoción de docentes ordinarios y extraordinarios; selección, admisión y permanencia de docentes contratados y docentes investigadores y de personal de apoyo a la docencia.</i> <i>Se eliminan referencias a los Programas a Distancia del Art. 5, Art 9.</i> <i>Se actualiza el Capítulo II en sus artículos 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17.</i> <i>Se elimina art. 24º, sobre el asistente clínico académico</i> <i>Se incorpora el Art. 25, 26 precisando el Apoyo a docentes</i> <i>Se precisa el Art. 34, 37 aspectos generales a la carrera docente</i> <i>Se actualiza la denominación del Plan Académico Anual en el artículo 40</i> <i>Se complementa Art. 94º Se amplía el Art. 98 respecto a la convocatoria renovación de docente Se precisó el Anexo 3</i>
V.3.1	<i>Se actualiza la base legal (artículo 3º inciso 3) todo el capítulo de Docentes Investigadores. Se precisan los artículos 9º, 29º 32º 37º 38º 40º 42º 49º 53º 54. 3.98º 99º, 101º, 103º y 104º. Se inserta el pie de página para el artículo 12º, 97º y 102º, se precisa el nombre del Capítulo III del Título III y se incorpora una Disposición Transitoria. Se actualiza el anexo N.º 3.</i>

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° página:

ANEXO N° 1

ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

TABLA DE PUNTAJE

1.- TITULOS Y GRADOS	(Máximo 10 puntos)
1.1. Título Profesional	3
1.2. Grados Académicos (sólo se calificará el de mayor grado)	
1.2.1. Doctorado	7
1.2.2. Maestría	6
1.2.3. Estudios concluidos de Doctorado	3
1.2.4. Estudios concluidos de Maestría	2
1.2.5. Bachiller	1
2.- ESPECIALIZACION Y ACTUALIZACION	(Máximo 2 puntos)
2.1 Cursos de Posgrado (Mínimo 40 horas) 0.5 punto por curso de Posgrado hasta 4 cursos debidamente acreditados	2
3.- ACTIVIDAD DOCENTE	(Máximo 10 puntos)
3.1. Categoría Docente actual (sólo se calificará la más alta)	
3.1.1 Profesor Principal	3
3.1.2 Profesor Asociado	2
3.1.3 Profesor Auxiliar	1
3.2 Experiencia Docente (0.4 por semestre académico hasta un máximo de 10 semestres académicos)	4
3.3 Cargos Docentes (sólo se calificará la más alta)	
3.3.1 Vicerrector	3
3.3.2 Decano	2
3.3.3 Director de la Escuela de Postgrado	1
3.3.4 Jefe de Departamento Académico	0.5
3.3.5 Director de Instituto de Investigación o Escuela Profesional	0.5
3.3.6 Gerente, Director o Jefe de Oficina Académica o Administrativa	0.5
4.- INVESTIGACION Y PUBLICACIONES	(Máximo 10 puntos)
4.1. Trabajos de Investigación y creación	
4.1.1. Trabajos de investigación de índole científico Incluyendo tesis para Grado de Magister/Doctor (0.5 punto por cada trabajo, hasta 12 trabajos)	6
1.1.2 Libro especializado	3
4.2. Obras de formación profesional	
4.2.1 Manual o Texto Universitario (1 punto por cada manual hasta un máximo de 3 manuales)	3

Código:	REC-RE-13
Versión:	3.1
Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
Fecha de Aprobación:	27/12/2018
N° página:	30 de 36

- 4.3. Revistas
 - 4.3.1. Director o fundador 2
 - 4.3.2. Editor 1
 - 4.3.3. Miembro de redacción 1

5.- PREMIOS Y DISTINCIONES (Máximo 5 puntos)

- 5.1. Profesor Doctor Honoris Causa 5
- 5.2. Profesor Honorario o Emérito 4
- 5.3. Premio por trabajos de Investigación y creación 3
- 5.4. Premio Nacional de Cultura 3

6.- ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE (Máximo 10 puntos)

- 6.1. Por ejercicio profesional por Cargo Desempeñado
 - 6.1.1 Directivo 6
 - 6.1.2 Asesor 4
 - 6.1.3 Profesional 2
- 6.2. Por cargos desempeñados en Actividades No Profesionales 4

7.- CERTAMENES CIENTIFICOS (Máximo 10 puntos)

- 7.1. Congresos y Seminarios internacionales
 - 7.1.1. Presidente del Comité Organizador (2 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 eventos) 6
 - 7.1.2. Ponente (2 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 eventos) 6
 - 7.1.3. Miembro o Asistente (0.50 punto por cada uno hasta un máximo de 8 eventos) 4
- 7.2. Congresos, Convenciones, Seminarios, simposio, jornadas nacionales
 - 7.2.1. Presidente del Comité Organizador (1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 eventos) 2
 - 7.2.2. Ponente (1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 eventos) 2
 - 7.2.3. Asistente (0.25 punto por cada uno hasta un máximo de 4 eventos) 1
- 7.3. Instituciones Científicas, Profesionales, Académicas y Culturales
 - 7.3.1 Miembro Directivo (1 punto por cada Institución hasta un máximo de Instituciones) 2
 - 7.3.2 Miembro (1 punto por cada Institución hasta un máximo de 2 Instituciones) 2

8.- IDIOMAS NATIVOS Y EXTRANJEROS (Máximo 3 puntos)

- 8.1. Nivel avanzado 3
- 8.2. Nivel intermedio 2
- 8.3. Nivel Básico 1



**Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción
en la Carrera de Docentes Ordinarios y de
Admisión de Docentes, Extraordinarios,
Contratados, Investigadores y Personal de
Apoyo a la Docencia**

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC

Código:

REC-RE-13

Versión:

3.1

Documento de
Aprobación:

Resolución Rectoral
N° 489-2018-R-UPSJB

Fecha de Aprobación:

27/12/2018

N° página:

31 de 36

9.- CLASE MAGISTRAL

(Máximo 20 puntos)

10.- ENTREVISTA PERSONAL

(Máximo 20 puntos)

Teniendo en consideración:

- a) Conocimientos en el área de su profesión y en la materia en la cual concurse a través de una "Clase Magistral" sobre un tema del Syllabus presentado, el que es elegido por la Comisión Evaluadora, por sorteo.
- b) Cultura General.
- c) Fluidez, propiedad y coherencia en el lenguaje.
- d) Conocimiento de la Realidad Nacional.
- e) Seguridad, serenidad, auto control emocional y agilidad mental.
- f) Demostrar tener capacidad pedagógica.
- g) Personalidad.
- h) Evaluación de:
 - cumplimiento del avance silábico.
 - evaluaciones de las actividades académicas asignadas.
 - informe de la Gerencia de Recursos Humanos referido a asistencia.
 - antecedentes de indisciplina incluidos en el legajo personal.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC	N° página:

**ANEXO N°2
PROMOCION DE DOCENTES
TABLA DE PUNTAJE**

A	<u>CURRICULUM VITAE</u>	<u>70.0</u>
I	<u>GRADOS ACADEMICOS Y TITULO PROFESIONAL</u> Grados Académicos de Doctor, Maestro, Bachiller. Título Profesional, Título de Segunda Especialidad.	15.0
II	<u>CAPACITACION ACADEMICA</u> En instituciones universitarias estudios formales conducentes a grado académico de Doctor, Maestro, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad sin diploma, Cursos de capacitación o actualización, Estadías de Perfeccionamiento. Capacitación en Didáctica Universitaria	4.0
III	<u>EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA DE PRE O POST GRADO</u> CATEGORIA DOCENTE UNIVERSITARIA MAS ALTA ACTIVIDAD LECTIVA PRE Y/O POST GRADO	8.0
IV	<u>DOCENCIA EN LA UPSJB</u>	4.0
V	<u>EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE</u> TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, TRABAJOS PROFESIONALES ACREDITADOS CARGOS DIRECTIVOS	5.0
VI	<u>CARGOS DE DIRECCION UNIVERSITARIOS</u> ACADEMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS	4.0
VII	<u>PRODUCCION ACADEMICA E INVESTIGACION</u> PUBLICACIONES DOCENTES (libros de texto, artículos publicados, Separatas, Guías de laboratorio) INVESTIGACION CIENTIFICA Y EXPERIENCIA ACREDITADA RESULTADOS CIENTIFICOS ACREDITADOS (de alcance nacional y/o internacional)	15.0
VIII	<u>PARTICIPACION EN CERTAMENTOS Y CONGRESOS</u> Ponente, Autor o Coautor, Organizador, Asistente	6.0
IX	<u>MIEMBRO DE INSTITUCIONES PROFESIONALES Y/O ACADEMICAS Y CIENTIFICAS</u> Directivo, Miembro Fundador, Miembro Activo	3.0
X	<u>DISTINCIONES Y HONORES</u> Títulos honoríficos de entidades académicas, Condecoraciones oficiales nacionales o extranjeras, premios u otras (premio nacional, premio internacional, Dr Honoris Causa, Prof. Emérito) Invitaciones de universidades, instituciones científicas o tecnológicas para estadías de investigaciones, misiones Invitaciones como profesor visitante	4.0
XI	<u>CONOCIMIENTO DE IDIOMAS</u> Comprensión de Textos escritos, por idioma, lee, habla y escribe.	2.0
B	<u>CAPACIDAD ACADEMICA</u> Resultados de Encuesta Estudiantil de Docentes	<u>20.0</u>



Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC


Código:	REC-RE-13
Versión:	3.1
Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
Fecha de Aprobación:	27/12/2018
N° página:	33 de 36

C ENTREVISTA PERSONAL 10.0

La entrevista personal estará basada en el siguiente contenido:

- Presentación y desenvolvimiento, conocimiento de la Educación Universitaria,
- Visión y Misión de la UPSJB y Cultura General

D TOTAL PUNTAJE 100.0

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código:	REC-RE-13
		Versión:	3.1
		Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	27/12/2018
		N° página:	34 de 36
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC			

ANEXO N°3

TABLA DE PUNTAJE PARA INGRESO DE DOCENTES INVESTIGADORES

1. Requisitos obligatorios para recepción de expedientes

- 1.1 Grado de Magister o Doctor registrado en la SUNEDU
- 1.2 Declaración Jurada dirigida al Rector aceptando la carga lectiva de un curso por semestre en la asignatura de su especialidad.
- 1.3 Evidencia de Registro en REGINA de CONCYTEC vigente o calificado de acuerdo a los criterios establecidos por SINACYT en la RP N°215-2018-CONCYTEC-P y clasificado en el nivel I o II de María Rostworowski o Nivel I, II, III o IV de Carlos Monge.
- 1.4 Constancia original de haber ejercido la docencia universitaria.

2. Evaluación de Hoja de Vida

El expediente del postulante debe ser presentado en el orden que se evalúa debiendo anteceder una carta dirigida al Rector presentándose al Concurso, anexando la copia del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.

Los documentos que sustentan el expediente pueden estar en copia simple

3. Entrevista. Los temas son:

- 3.1 Trayectoria como investigador (evidencia: publicaciones)
- 3.2 Trayectoria docente universitario (evidencia: silabo)
- 3.3 Estado del arte en su especialidad

4. Resultados para ser admitidos como docentes investigadores

Puntaje mínimo para ser admitido:

- | | |
|--|------------------|
| 4.1 Puntaje en la evaluación de Hoja de Vida | Mínimo 23 puntos |
| 4.2 Puntaje en la entrevista | Mínimo 12 puntos |

Total de puntaje para ser admitido como docente investigador: 35 puntos

TABLA DE CALIFICACION DE LA HOJA DE VIDA

	<u>CRITERIO</u>	<u>PUNTAJE MAXIMO</u>	<u>PUNTAJE MINIMO</u>
1.1	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	13	3
a	Grado Académico ¹¹		
	Doctor	5	5
	Magister	2	2
b.	Experiencia Docente ¹²		
	De 4 a más años	5	2
	De 1 a 3 años	1	1
1.2	EXPERIENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR	12	12
a	Resultados de Investigación incorporados en el Sílabo de la(s) asignatura(s) ¹³	3	1
b	Participó en proyectos de investigación con investigadores extranjeros como autor principal	3	1
	como coautor	1	0.5
c	Participó en proyectos de investigación con investigadores nacionales como autor principal	2	1
	como coautor	1	0.5
d	Participó en proyectos financiados por entidades extranjeras Como autor principal	3	1
	Como coautor	1	0.5
e	Participó en proyectos financiados por entidades nacionales Como autor principal	2	1
	Como coautor	1	0.5
1.3	Experiencia en investigación	17	8
a	1 ó más Proyectos de investigación concluidos	3	1
b	Participó de la formación de recursos humanos en investigación (ej. Docente en Metodología de la Investigación, tesis, y otros similares)	2	1
c	Asesor de tesis	2	1
d	Jurado de tesis	1	0.5
f	Miembro de equipos de investigación que han realizado proyectos	1	1
g	Años dedicados a proyectos de investigación (Se considera un año el período en el que se ejecutó uno o más proyectos)		
	De 1 a 3 años	1	0.5
	4 a más años	2	1
h	Artículos publicados como autor principal		
	En revistas indizadas	2	1.5
	En revistas no indizadas	1	0.5
i	Cargo de Director de investigación, Instituto de Investigación, Centro de Investigación o similar	2	1
j.	Tesis de maestría o doctorado:		
	Individual	2	2
	Grupal	1	1
TOTAL PUNTAJE		42	23

¹¹ Registrado en la SUNEDU

¹² Evidencia suscrita por la Universidad donde enseñó

¹³ La evidencia es el sílabo



**Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción
en la Carrera de Docentes Ordinarios y de
Admisión de Docentes, Extraordinarios,
Contratados, Investigadores y Personal de
Apoyo a la Docencia**

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC

Código:	REC-RE-13
Versión:	3.1
Documento de Aprobación:	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB
Fecha de Aprobación:	27/12/2018
N° página:	36 de 36

TABLA DE CALIFICACION DE LA ENTREVISTA

	Criterio	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
a	Trayectoria como investigador	4	10
b	Trayectoria docente universitario	4	10
c	Estado del arte en su especialidad	4	10
	TOTAL PUNTAJE	12	30